

**AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**D. JUAN A. VERDUGO DE ALBA**, en su propio nombre como vecino de Chiclana, y también en representación de la Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real, de la que soy presidente, con CIF G-72251150, con domicilio social en calle Dr. Pedro Vélez nº 15 de esta ciudad (Local social A.VV. Antonio Machado), y a efectos de notificaciones en el correo electrónico **asociacionibichiclana@gmail.com**; por medio del presente escrito, respetuosamente y como mejor proceda en Derecho, **EXPONE**:

Que el pasado 30 de diciembre 2020 fue publicado en el B.O.P. de Cádiz núm. 247, EDICTO, de que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de los corrientes aprobó el Presupuesto General para el próximo año 2021. Se otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones y alegaciones.

Que, por medio del presente escrito, y conforme a la legislación vigente, formulamos las siguientes Alegaciones y Reclamaciones al Presupuesto General para 2021, por: **afectar gravosamente éste a los intereses generales de los contribuyentes, dado que, se continúan en este Ayuntamiento con las prácticas oscurantistas de incumplimiento de los principios constitucionales sobre el Derecho a la Información y Participación de los ciudadanos en los asuntos públicos que nos afectan. Asimismo, por contravenir permanentemente la Ley de Transparencia Estatal; vulnerar sistemáticamente lo dispuesto en la Ley de Transparencia Autonómica; así como, el incumplimiento constante de los Reglamentos y Ordenanzas municipales tales como: el Reglamento de Buen Gobierno; el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, y las Ordenanzas de Transparencia, acceso a la información y reutilización de la información que fueron aprobadas en su día por nuestro Excmo. Ayuntamiento.**

**ALEGACIONES & RECLAMACIONES:**

**PRIMERA.** – Como cada año, volvemos en nuestras alegaciones a denunciar las **prácticas oscurantistas y de incumplimientos hacia los principios constitucionales sobre el derecho a la información y participación de los ciudadanos en los asuntos públicos que a todos nos afectan, y muy especialmente los asuntos de orden tributarios y fiscales, así como, el presupuesto general y sus modificaciones, todo ello, distinguido en la Ley de Transparencia de Andalucía con la denominación de “presupuestos participativos”.**

**SEGUNDA.** - En el expediente colgado en el portal no consta el presupuesto para el año 2021 de la empresa Chiclana Natural; se ha colgado el del año 2018 ¿...? Desconocemos pues cual es el presupuesto que haya realizado esta empresa para 2021 si es que lo tienen formalizado. Insertamos lo que aparece en el expediente.

**Presupuestos de la Empresa Municipal Chiclana Natural, S.A. Ejercicio 2018 Chiclana de la Frontera (Cádiz) Octubre 2017**

**TERCERA.** – De nuevo este año no aparece partida alguna en el Presupuesto de Gastos, sobre devolución IBI a los contribuyentes, por lo visto no se tiene previsto devolver nada, y eso que existen al día de hoy más de 100 contribuyentes pendientes desde el 2020 de que se les devuelva el IBI abonado indebidamente, tras resolución judicial reconocida por los tribunales el pasado año. Es curioso observar, cómo se consigna partida para pagos a proveedores y no se consigna partida para pagos a los contribuyentes a los que se les adeuda el IBI cobrado indebidamente por este Ayuntamiento.

## Las reclamaciones del IBI han costado ya un millón de euros y pueden llegar a ser ocho

**La Asociación Por Un IBI Real de Chiclana lleva siete años litigando con el Ayuntamiento por las altas valoraciones catastrales.**

Nació en el 2013 ante el descontento de los ciudadanos, tanto chiclaneros como de fuera con casa en la localidad, por las altas valoraciones catastrales de sus viviendas que datan del año 2008 y que repercutían directamente en el importe del IBI que tenían que abonar y, siete años más tarde, la Asociación Por Un IBI Real de Chiclana sigue dando guerra y, lo más importante, con muchas batallas ganadas por el camino.

En este periodo el número de reclamaciones que la entidad ha presentado ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía ha sido 520 y quedan pendientes de fallo 340, algo que podría suceder en 2021. Hasta el día de hoy han sido devueltos por ingresos debidos en IBI más de un millón de euros, dinero que ha salido de las arcas municipales y, por ende, del bolsillo de los chiclaneros y contribuyentes.

Además, el presidente de la asociación, Juan Antonio Verdugo, indica que quedan pendientes de liquidar otras 110 reclamaciones más que han sido ganadas por un montante total de 175.000 euros.

De todas formas, se trata de una pelota que crece y crece a medida que pasa el tiempo hasta el punto de que Por Un IBI Real calcula que cuando se termine todo el proceso se habrán resuelto más de 3.500 reclamaciones, que de ganarse pueden suponer una sangría de más de ocho millones de euros al Ayuntamiento.

Juan Antonio Verdugo deja claro que no solo se centran en el Impuesto de Bienes Inmuebles “sino que abarcamos la fiscalidad sobre tributos, tasas o precios públicos, y esto conlleva estudios no solo de las ordenanzas municipales, sino las cuestiones presupuestarias y sus respectivas modificaciones. Basta con entrar en nuestra web [asociacionibichiclana.com](http://asociacionibichiclana.com) para como todos los años desde 2013 hemos venido presentando alegaciones a los presupuestos y modificaciones”.

Verdugo deja claro que se trata de una asociación que no se mueve por ningún color político y que cuenta en sus filas con asesores de “solvencia reconocida” que les está llevando a sacar adelante con nota los diferentes frentes que tienen abiertos contra el Ayuntamiento.

En los últimos meses ha vuelto al candelerero de la actualidad de Chiclana la situación del Plan General, que ha sido rechazado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía tras las alegaciones presentadas por los ecologistas. Un nuevo varapalo que vuelve a lastrar un documento clave para el futuro desarrollo de la ciudad.

***“Es una vergüenza no tener PGOU tras 33 años”***

La Asociación Por Un BI Real de Chiclana también hace una lectura de lo que está sucediendo con el Plan y, su presidente Juan Antonio Verdugo, no se arruga al afirmar que “es una auténtica vergüenza que Chiclana siga sin tener un Plan General de Ordenación Urbana 33 años después. Y todo ello con la de millones que se le ha pagado a la empresa redactora de todos esos planes de la ciudad, es decir, a la del señor Fustegueras. Lo que no podemos entender de ninguna de las maneras es que nadie haya asumido en todo este tiempo ningún tipo de responsabilidad por todo lo que ha sucedido, y hablo tanto a nivel de políticos como de técnicos implicados”.

Juan Antonio Verdugo tampoco se muerde la lengua al hablar del respaldo que Ciudadanos anunció día atrás al Presupuesto Municipal, documento que no “iba a bloquear”, en palabras de su portavoz José Ángel Quintana. Al respecto, el presidente de Por Un IBI Real afirma que “no entendemos cómo se pueden hacer ese tipo de pactos, sin conocer a fondo el presupuesto elaborado definitivamente, es darle un cheque en blanco al actual equipo de gobierno. Quizás detrás de todo ello existan otras razones personales. El tiempo nos lo dirá”.

Lo que parece claro es que la asociación y el equipo de gobierno tienen difícil firmar algún día la pipa de la paz. “Mire usted, en 2014 presentamos un documento electoral que fue firmado por once partidos y solo se negaron a hacerlo PP, PVRE y Ganemos, el resto todos firmaron incluido el PSOE. Ese documento contenía cuatro peticiones entre las que estaba la nueva ponencia de valores del catastro; un calendario de actuación para la revisión de todos los tributos fiscales; la devolución del IBI cobrado indebidamente; y la anulación de la nueva tasa de basura aprobada por el Consorcio. Hasta la fecha no se han cumplido nada con un alcalde desleal y mentiroso, que no cumple con su palabra ni tampoco con lo que firma, ¿qué se puede esperar?”. Fuente: Andalucía Información.

Llevamos pues desde junio 2015 esperando que se cumplan los Compromisos Electorales firmados, así como, el Convenio de Colaboración firmado en 2016. Ha transcurrido más de 5 años y, en ninguno de los 5 presupuestos habidos más el presente, se han dignado consignar una **partida presupuestaria sobre devolución del IBI cobrado indebidamente a los contribuyentes**. A pesar de que en el **presupuesto del año 2019 los pagos en concepto de devolución de ingresos fueron de 2.031.005,17 euros**.

Es patético ver como durante todos estos años ni el alcalde ni ningún partido firmante (lo hicieron 9 en 2014) han dicho nada al respecto en los 5 presupuestos transcurridos hasta la fecha. A los contribuyentes solo les habéis dejado el camino de acudir a los tribunales para demandar sus derechos económicos.

Vemos, sin embargo, como en **muchos Ayuntamientos, son más serios y devuelven a sus contribuyentes SU DINERO. Aquí en Chiclana todo lo contrario se lo queda**.

Y en cuanto a la revisión catastral, clama al cielo, que ha transcurrido ya 14 años de la última ponencia de valores (2007) y continúa sin solicitarse a la Dirección General del Catastro el que se elabore una ponencia total de todos los inmuebles del

municipio. Sin embargo, en el resto de España, divisamos en el portal del Catastro como se continúan haciéndose cientos de revisiones catastrales cada año.

## ACTUALIZACION DE VALORES CATASTRALES POR COEFICIENTES APROBADOS POR LEY DE PRESUPUESTOS.

Municipio de CHICLANA DE LA FRONTERA

Año de efectos de la ponencia total: 2008 ([consulta de la ponencia de valores](#).)

Ejercicio de aprobación de tipos evaluatorios de rústica: 1989

Ejercicio	Coeficiente de actualización de inmuebles urbanos tras la última ponencia de valores	Coeficiente de actualización de inmuebles rústicos
2021	--	--
2020	--	--
2019	--	--
2018	--	--
2017	--	--
2016	--	--
2015	0,71	--
2014	0,73	--
2013	--	--
2012	--	--
2011	1	1
2010	1,01	1,01
2009	1,02	1,02
2008		1,02
2007		1,02
2006		1,02
2005		1,02
2004		1,02
2003		1,02
2002		1,02
2001		1,02

2000		1,02
1999		1,018
1998		1,021
1997		1,026
1996		1,035
1995		1,035
1994		1,035
1993		1,05
1992		1,05
1991		1,5
1990		1,05

(\*) Los coeficientes aplicables a las construcciones en suelo rústico y el suelo ocupado por ellas, lo son desde el ejercicio siguiente a los efectos de la última ponencia de valores total del municipio.

**Fuente: Portal de la Dirección General del Catastro.**

**Obsérvese, que llevamos 6 años en Chiclana sin actualizarse los valores catastrales por coeficientes en los presupuestos generales del Estado.**

En este Ayuntamiento se continúa incumpliendo no sólo los acuerdos y convenios firmados, también se incumplen los Acuerdos de Pleno; como ejemplo tenemos el **Pleno Extraordinario del 28 de enero 2014 donde fue aprobado por UNANIMIDAD de aquella Corporación Municipal el que se llevase a cabo dicha revisión de los valores catastrales de toda Chiclana.**

Adjuntamos nota de prensa de como en otras ciudades son más maduros su alcalde y concejales con los compromisos que firman con sus vecinos. El Ayuntamiento de Almendralejo, acordó con la **asociación de afectados por el IBI** de dicha ciudad revisar los valores catastrales y para ello ha montado hasta unas oficinas para ayudar a los contribuyentes.

Aquí todo lo contrario, nada de nada, se mira para otro lado ignorando el Acuerdo de Pleno aprobado por UNANIMIDAD de todos los grupos de la Corporación, y lo firmado con la asociación chiclanera del IBI y, encima, poniendo trabas al trabajo que ésta desarrolla en beneficio de todos los contribuyentes de la ciudad, hasta tal punto de seguir reteniendo el dinero del contribuyente meses sin abonarse, tras las reclamaciones logradas ante el TEARA, en lugar de hacer frente a la devolución estimada por dicho tribunal.

# Abren una oficina en Almendralejo para revisar a la baja los valores catastrales

Ayuntamiento y la Asociación de Afectados por el IBI acuerdan esta medida después de que el anterior Gobierno municipal los duplicara.

GLORIA CASARES Miércoles, 5 agosto 2020, 09:43



Almendralejo abrirá en septiembre **una oficina presencial para atender a los vecinos que pidan revisar el valor catastral de sus inmuebles. Esta oficina estará atendida por técnicos municipales y del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) y desde ella se enviarán los expedientes a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda.**

La puesta en marcha de esta oficina se acordó en la reunión mantenida del alcalde, José María Ramírez, con representantes de la Asociación de Afectados por el IBI de Almendralejo, a la que asistió también el gerente del OAR, Manuel Cordero, organismo encargado del cobro.

Esta asociación fue creada tras cuatros años de subidas en este impuesto, en los periodos comprendidos entre 2014 y 2017, por el anterior Gobierno municipal.

La subida de los valores catastrales fue del 10 por ciento lineal durante tres ejercicios y de un 7 por ciento el cuarto, lo que ha hecho que algunos inmuebles dupliquen su valor catastral, lo que tiene su influencia en otros muchos impuestos, recuerda su portavoz, Pedro Asuar.

## **Valores desorbitados**

Por ello, ya en la anterior legislatura mantuvieron reuniones con responsables municipales y de la Dirección General del Catastro para intentar revertir la situación que hace que «en algunos casos los valores catastrales son desorbitados y poco ajustados a la realidad».

Asuar cree que los ciudadanos que pidan una revisión, aportando documentación, pueden lograr una baja. Pero aconseja asegurarse de que los valores están desmedidos teniendo en cuenta la antigüedad de los inmuebles, la tipología constructiva y la calidad de los materiales.

El valor catastral que aparece en el recibo del IBI tiene que estar en torno al 0,5 del valor de la venta actual, nunca superior.

La asociación recuerda que estos valores tienen influencia en muchos impuestos e incluso en las becas escolares. Y hay más. A pesar de que en el año 2013 hubo una revisión catastral, que obligó a las familias a pagar 60 euros por ella, la Agencia Tributaria no reconoce esa revisión, que sí la acepta Catastro. Por ello, a la hora de pagar el IRPF se paga un 2% en lugar de un 1,1% por la segunda vivienda, como incremento patrimonial, como si no estuviera revisado el valor en Almendralejo, cuando realmente sí lo está.



## NOTA DE PRENSA

El próximo martes 6 de octubre abre en Almendralejo la oficina para prestar servicio, de forma presencial, a los vecinos que quieran revisar el valor catastral de sus inmuebles. Los interesados deben solicitar cita previa desde hoy mismo a los teléfonos 679 243 532 y 648 921 598, de 9 a 14 horas. La oficina, ubicada en el Centro de Innovación Empresarial (Calle Vapor s/n, Polígono "Las Picadas I"), estará abierta los martes y jueves.

Dicha oficina estará atendida por técnicos municipales y del OAR. Se dará un tratamiento integral, informando en cada caso, y confeccionando las reclamaciones a quienes opten por ello, e incluso registrando las solicitudes dirigidas al Catastro.

Se recomienda a los usuarios llevar el último recibo del IBI, fotocopia del DNI, escritura de propiedad o nota simple; o en su caso cualquier otra documentación que hubiera recibido del Catastro con la que no estuvieran de acuerdo. Desde allí se enviarán los expedientes y se dará traslado a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda.

Este servicio en la ciudad fue un acuerdo tomado entre el alcalde de Almendralejo, José María Ramírez, con la Plataforma de Afectados por el IBI de Almendralejo, y el OAR, organismo encargado del cobro de estos impuestos.

Cabe recordar que la Plataforma de Afectados por el IBI de Almendralejo fue creada tras cuatros años de subidas en este impuesto, en los periodos comprendidos entre 2014 y 2017. Los afectados se han quejado de las alteraciones catastrales que muchos inmuebles han adquirido y de su valoración excesiva.

## Horario del Catastro en Almendralejo

---

El horario más habitual de los Puntos de Información Catastral es de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 13:00 - 14:00, pero también existen oficinas disponibles en horario de tarde. Le recomendamos que contacte antes con su oficina más cercana para confirmar el horario exacto.

A continuación, le ofrecemos una lista con las oficinas del Catastro que puede localizar en Almendralejo. Seleccione una oficina y acceda a la información de contacto necesaria.

Esto es dar servicios al contribuyen señores, con unas **oficinas de atención** donde incluso trabajan de tarde. **Y unos funcionarios al servicio del contribuyente, tomen ejemplo.**

Para que vamos a pedir de nuevo, el que se consigne una partida en estos presupuestos para la devolución del IBI a los contribuyentes, ¿si no hay voluntad política y el presupuesto está cerrado?; no admiten las reclamaciones ni alegaciones ni tampoco las peticiones de los ciudadanos? Nunca jamás han admitido propuestas, ni reclamaciones ni alegaciones algunas de la ciudadanía en la fase de exposición pública.

### **CUARTA. – Respecto a las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021**

*Artículo 8º - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito*

*1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación, o éste sea insuficiente o no ampliable el consignado, la persona que ostente la Delegación de Hacienda ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo. 2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 Pág. 3 de 38*

***3.- Los expedientes, que habrán de ser previamente informados por la Intervención, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.***

***Si durante la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, la***

**modificación de crédito no hubiese quedado definitivamente aprobada antes del 31 diciembre.**

Destacamos en negrita y letra de mayor tamaño dicho Artículo 8.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 (ídem años anteriores), por lo que a continuación denunciamos la inobservancia de este artículo de las Bases de Ejecución y para ello vamos a exponer unos hechos recientemente acontecidos. Insertamos la documentación que avala nuestra crítica.

**A) Los medios se hacen eco de nuestra Nota Informativa.**

**LA “ASOCIACIÓN POR UN IBI REAL” ALEGA A LA  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE  
2020, Y DENUNCIA LA “MORDIDA A LA EDUSI EN  
625.000 EUROS”**

Afirma que ha desaparecido del presupuesto el capítulo 6 sobre inversiones reales, que según Román “darían trabajo y reactivarían la economía local en 2020”. -

La Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real presentó ayer miércoles alegaciones a la IV Modificación de Créditos del presupuesto 2020, actualmente en fase de exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, como indica el BOP de Cádiz núm. 229 publicado el pasado 1 de diciembre. (FOTO: Risas entre José María Román y Roberto Palmero tras firmar el pacto de gobierno).

Dice esta entidad que “hemos examinado dicho expediente y no damos nombre a la intención de llevar a cabo una modificación de créditos por importe de 903.505,03 euros para pagos de la empresa municipal Chiclana Natural, sin justificación razonada y sensata que avale dicha petición del concejal de IU, Roberto Palmero, aprobada inicialmente, en el pleno del 28 de noviembre”.

Chiclana Natural dispone de un presupuesto de 30,7 millones de euros este año, y para 2021 está previsto un presupuesto de 32,5 millones de euros: “¿De qué forma viene gestionando esta entidad sus recursos, para que ahora, a final del ejercicio 2020, solicite al Ayuntamiento una modificación de créditos por importe cercano a un millón de euros?”.

Manifiesta la Asociación por un IBI real que Palmero “debe dar una explicación a la ciudadanía, ya que no se la ha dado a nuestra asociación tras varias peticiones de reunión para saber sobre las tarifas de agua, las contrataciones con empresas privadas sobre la basura, sobre Biorreciclaje y Miramundo y, sobre todo, una explicación sobre la tasa consorcial de basura del año 2016, por qué no ha sido pagada”.

Le recuerdan al concejal de IU que el 3 de octubre del pasado año, “satirizó sobre la tasa consorcial de basura” contestando al concejal popular Andrés Núñez “que mentía, ya que éste sabía que se abonaría dicha tasa de basura en 2020 por estar recogida en dichos presupuestos”.

#### **DENUNCIARLO A LA COMISIÓN EUROPEA**

Afirma la entidad del IBI que “hoy vemos como está finalizando 2020 y dicha tasa de basura aún no ha sido abonada al Consorcio por el Ayuntamiento, motivo por el cual el Consorcio viene en estas fechas reclamándolo a los chiclaneros y empresarios en las notificaciones que están recibiendo”.

Denuncia que en el Capítulo 6 INVERSIONES REALES del presupuesto de Gastos del 2020, “es eliminado al completo y se dan de baja los proyectos que se presentaron el pasado año en este capítulo de inversiones como el de EFICIENCIA ENERGETICA y el de INICIATIVAS EDUSI, con un presupuesto de 840.000,00 euros, que fueron presentados a la prensa y también a la Asociación de Empresarios de Chiclana, aclarando el alcalde, José María Román, en el pleno de presupuestos, que estas inversiones que se van a poner en marcha, ofrecerán empleo en la ciudad que falta hace y reactivará la economía local en 2020”.

La Asociación por un IBI real, en sus alegaciones presentadas manifiesta “no entender cómo puede darse de baja unos proyectos de los fondos europeos EDUSI, concedidos al Ayuntamiento para elaborar proyectos de desarrollo urbano sostenible e integrado, concreto y sistemático, y ahora pretende destinar ese dinero para otra finalidad”, como abocarlo a Chiclana Natural “para pagos de los que no se sabe su identidad”, ya que en la Memoria del expediente nada se dice, tan solo una escueta frase: “El gasto se encuentra identificado y cuantificado y no puede demorarse”.

Espera esta entidad social que los miembros de la Corporación Municipal “sean responsables y consecuentes con este tipo de actuaciones sobre los fondos Feder” y atiendan las alegaciones que la asociación ha presentado, dado que, en caso de no ser

tenidas en cuenta, “alertamos en denunciar estos hechos ante las Administraciones españolas y, sobre todo a la Comisión Europea. Y no sólo sobre el hecho de la ausencia de participación pública sobre los fondos EDUSI, sino también de la opacidad existente en torno a la ejecución de dichos fondos europeos”.

**Fuente:** <https://puentechico1.blogspot.com/2020/12/la-asociacion-por-un-ibi-real-alegala.html?fbclid=IwAR2DvYLTW5yA0Nq2daSA7qifE3Wdslx7zOPs5FBSrBRLjYWePH->



BOP de Cadiz 229.  
Modf. Pretos.2020.p

**B) Publicación en BOP de Aprobación Inicial.**

**C) Publicación en BOP de aprobación definitiva.**

**Página 8. B.O.P. DE CADIZ NUM. 248 31 de diciembre de 2020**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de la **IV MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS** del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo II	Consignación	16.649.138,28.-€
	actual.	
	Altas	209,765,89.-€
	Bajas	63.505,03.-€
	Consignación final	16.795.399,14.-€
Capítulo IV	Consignación	22.196.283,43.-€
	actual.	
	Altas	693.739,14.-€
	Consignación final	22.890.022,57.-€
Capítulo VI	Consignación	20.285.812,82.-€
	actual.	
	Bajas	840.000,00.-€
	Consignación final	19.445.812,82.-€



ALEGACIONES  
REGISTRADAS. IV MI

D) **Presentación telemática de las Alegaciones el 15 de diciembre.**



RESGUARDO  
PRESENTACION ALEI

E) **Resguardo de la presentación Alegaciones.**

**F) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. Decreto Secretaría General CONVOCATORIA DE SESIÓN DE LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO.**

*Día: 30 de diciembre de 2020. Hora: 09:30 **Carácter: extraordinaria urgente** Resultando que el trámite de información pública y el consiguiente plazo para presentar alegaciones al expediente de la IV modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2020 tras su aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2020, expiró el pasado día 24 de diciembre y que durante el mismo, y a la vista de la información suministrada por el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, se ha presentado una única alegación por parte de D. Juan Antonio Verdugo de Alba, en nombre y representación de la Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real. Y resultando que, para la entrada en vigor de dicha modificación de créditos se hace precisa la resolución de dicha alegación y la aprobación definitiva por el Pleno. Considerando que resulta de todo punto necesaria la inmediata entrada en vigor del expediente de modificación de créditos. Visto lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; que prevé la celebración por las entidades locales de sesiones de sus órganos colegiados a distancia por medios electrónicos y telemáticos en casos de grave riesgo, como es el presente de pandemia declarada. Habida cuenta de la última declaración de estado de alarma por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y las medidas complementarias y de desarrollo adoptadas por la Junta de Andalucía, esta Alcaldía-Presidencia considera que la situación actual no aconseja la celebración de un Pleno presencial por cuanto se sigue imponiendo el mantenimiento de la distancia física y el uso de mascarillas, por lo que resulta aconsejable para garantizar las medidas sanitarias, que la sesión se celebre por medios telemáticos. Dado que la sesión se celebrará por medios telemáticos, conviene contar con la asistencia del personal técnico del Servicio de Organización y Calidad. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO: Primero.- Convocar sesión extraordinaria urgente de la Excm. Corporación Municipal H00671a1471c1d0c08d07e42390c092dU DECRETO LIBRO 2020/7200 29/12/2020 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en*

*<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1471c1d0c08d07e42390c092dU>  
Documento firmado por: Fecha/hora: LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER 29/12/2020 09:45:26 ROMAN GUERRERO JOSE MARIA 29/12/2020 09:37:53 Continuación hoja núm. 2 / 2 .*

*Secretaría General en Pleno, a celebrar el próximo día 30 de diciembre de 2020, a las 09:30 horas, en primera convocatoria, y dos días después en segunda convocatoria, de forma telemática. La sesión se celebrará a través de la plataforma “Zoom Business”, mediante su acceso y registro previo a través de una cuenta corporativa. A tal efecto, los miembros de la Excm. Corporación Municipal Pleno recibirán una identificación de la sesión (ID) y contraseña a través del cual podrán unirse a la sesión. Dicha ID y contraseña es personal y no debe ser compartida con ninguna otra persona. Segundo.- Habilitar al personal de la Secretaría General para la creación y gestión de la sesión como anfitriones en la citada plataforma Zoom Business. Tercero.- Aprobar el siguiente Orden del Día de la sesión: Punto Primero.- Determinación del sistema de votación de los puntos segundo y tercero del Orden del Día. Punto Segundo.- Ratificación del carácter urgente de la sesión. Punto Tercero.- Expediente relativo a la aprobación definitiva IV modificación de créditos del vigente Presupuesto 2020. Cuarto.- De conformidad con lo previsto en los artículos 66.3 y 66.4 del Reglamento Orgánico Municipal y 90.2º del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria. Quinto.- Publíquese la presente convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81.1.d) del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre; y notifíquese por la Secretaría General a los miembros corporativos para su conocimiento y asistencia. En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcribese al Libro de Resoluciones. Francisco Javier López Fernández, Secretario General. H00671a1471c1d0c08d07e42390c092dU DECRETO LIBRO 2020/7200 29/12/2020 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1471c1d0c08d07e42390c092dU> Documento firmado por: Fecha/hora: LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER 29/12/2020 09:45:26*

**“Las prisas nunca fueron buenas consejeras”** decían nuestros abuel@s y con acierto.

Iniciar un expediente de Modificación de créditos al presupuesto 2020 en diciembre es bastante arriesgado, debido a los días de fiestas y puentes que se hacen en las Administraciones, puente de la constitución e Inmaculada, y el de Navidad. Contar con el plazo de exposición pública de 15 días hábiles y, de ser previsor de que puede haber reclamaciones y alegaciones, y que éstas **tienen que verse en Comisión Informativa para su Dictamen previa a la celebración del pleno correspondiente.**

**El plazo de exposición pública no finalizó el 24 de diciembre sino el 28 de diciembre, dado que el expediente no se colgó en el portal de transparencia hasta el día 4 de diciembre.** Gratitudes a la asociación, que presentó sus alegaciones a la IV Modificación de Créditos de los Presupuestos 2020 **con 9 días de antelación, para que las mismas fuesen informadas con tiempo suficiente por Intervención de Fondos.** Si hubiese habido otra intención y en su lugar hubiésemos agotado plazos hasta el último día, presentándolas el 24 de diciembre a las 23,00h, Intervención de Fondos no hubiese tenido conocimiento del Registro de Entrada hasta el lunes 28 diciembre, sin tiempo suficiente para su Informe y Dictamen en Comisión Informativa etc. y por tanto sin plazo para su publicación antes del 1 de enero en el BOP de Cádiz.

Es más, de acuerdo con la abundante Jurisprudencia, que anexamos, como recordatoria para el Sr. Interventor y para el Sr. Secretario General el plazo a tener en cuenta no es el del BOP de Cádiz, sino el del día en que se cuelga el expediente en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, en este caso el plazo finalizaba el 28 diciembre, con lo cual no hubiese dado tiempo para estar aprobada dicha Modificación de Créditos antes del 31 diciembre.

### **Jurisprudencia al respecto:**

*“El Ayuntamiento tiene la obligación de publicar en el portal web toda la documentación que esté sometida a información pública durante su tramitación, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que entró en vigor de manera obligatoria para las Comunidades Autónomas y entidades locales el día 10 de diciembre de 2015, por su disposición final novena. Y en todo caso es de aplicación igualmente la Ley 1/2014, Página 2 de 20 Resolución PA-180/2020 [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es) FIRMADO POR MANUEL MEDINA GUERRERO 05/10/2020 PÁGINA 2/20 VERIFICACIÓN Pk2jm4GLYZECX5KSSQCXSXR9L7WS2C <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> Es copia auténtica de documento electrónico de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, cuya entrada en vigor para las entidades locales fue la misma fecha de 10 de diciembre de 2015 en virtud del apartado 2 de la Disposición final quinta, que establece que: “Las entidades locales andaluzas dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley”.*

*“La Ley 19/2013 establece en su Preámbulo que “El capítulo II, dedicado a la publicidad activa, establece una serie de obligaciones para los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del título I, que habrán de difundir determinada información sin esperar una solicitud concreta de los administrados. En este punto se incluyen datos sobre información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística”. “En su artículo 5.4 del referido Capítulo II se indica la manera de publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia: “5.4*



*La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización'. "Norma similar a la de la ley andaluza: "Artículo 9. Normas generales. "4. La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran'. "Y en su artículo 7.e), incluido en el referido Capítulo II Publicidad activa, se establece la obligación de publicar los documentos sometidos a información pública: Página 3 de 20 Resolución PA-180/2020 [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es) FIRMADO POR MANUEL MEDINA GUERRERO 05/10/2020 PÁGINA 3/20 VERIFICACIÓN Pk2jm4GLYZECX5KSSQCXSXR9L7WS2C <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> Es copia auténtica de documento electrónico*

*"Artículo 7. Información de relevancia jurídica. "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán: "e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación'. "Similar norma se incluye en la ley andaluza: "Artículo 13. Información de relevancia jurídica. "1. Las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán: "e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación'.*

*"El Ayuntamiento está obligado a cumplir estos artículos desde el 10 de diciembre de 2015 en aplicación de la disposición final novena de la Ley estatal. "Y en su artículo 7.e), incluido en el referido Capítulo II Publicidad activa, se establece la obligación de publicar los documentos sometidos a información pública: 'Las Administraciones Públicas ... publicarán: e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación'. "Similar norma se incluye en la ley andaluza, artículo 13.1: 'Las administraciones públicas andaluzas ... publicarán: e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación'. "Y el Título VI establece el Régimen Sancionador por incumplimiento de la Ley 1/2014, y en concreto el artículo 52.2 y 55 establece que la vulneración de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la legislación de transparencia conlleva la nulidad de la tramitación del expediente. Existe importante jurisprudencia, entre otras las Sentencias del Tribunal Supremo (TS) de 8 y 12 de abril, y 26 de diciembre de 2011, en que han sido anuladas disposiciones generales por incumplir alguna de las obligaciones establecidas legalmente en materia de publicidad durante el periodo de información pública. Por ejemplo, el simple hecho de omitir la obligación añadida de publicidad en tablón de anuncios, a pesar de haber cumplido la obligación de publicidad en boletín oficial, o el hecho de que el anuncio del tablón no haya Página 4 de 20 Resolución PA-180/2020 [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es) FIRMADO POR MANUEL MEDINA GUERRERO 05/10/2020 PÁGINA 4/20 VERIFICACIÓN*

Pk2jm4GLYZECX5KSSQCXSXR9L7WS2C <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

*Es copia auténtica de documento electrónico permanecido efectivamente expuesto todos los días del periodo legalmente establecido. En dichos casos se ha producido la posterior anulación judicial de las disposiciones de carácter general que han infringido esas obligaciones de publicidad, por vulneración de los principios constitucionales de publicidad (art 9.3 CE) y participación ciudadana (art. 105.a) que establecen el carácter esencial del trámite de información pública durante la aprobación de las mismas, ya que tratándose de disposiciones que inciden el patrimonio jurídico de los administrados, han de tener la posibilidad de alcanzar un cabal conocimiento de su contenido mediante la irrenunciable publicidad, dándoles, además audiencia en el procedimiento seguido para elaborarlas, trámite esencial en la formación de la voluntad administrativa, a fin de garantizar la legalidad, el acierto, y la oportunidad de la opción elegida.*

Venimos diciendo desde el año 2015 en todas las alegaciones a los presupuestos y sus modificaciones que este Ayuntamiento incumple la Ley de Transparencia Autonómico y Estatal. Seguimos sin que se nos dé **PARTICIPACION A ESTA ENTIDAD SOCIAL EN LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS, COMO POR DERECHO NOS CORRESPONDE DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA.** ¡Por fin, este año 2021 parece que ya al menos, se está poniendo en el Portal de Transparencia los expedientes de Presupuestos y Modificaciones! Ya es un logro tras 5 años; no así, la Delegación de Urbanismo que siguen sin enterarse y no cuelga los expedientes, sino que pretenden es cobrar unas tasas que son ilegales, ya que, ¡el derecho a la información es gratuito!

#### **QUINTA. – SOBRE EL AUMENTO DE SUELDOS A LOS CONCEJALES DE LA OPOSICION.**

Hoy entendemos, como se consigue acallar y que se abstengan los ediles y edilas de la oposición municipal. ¡NINGUN VOTO EN CONTRA! A pesar de que algunos grupos municipales formularon enmiendas y proposiciones a los presupuestos y éstas les fueron rechazadas todas. ¿?.

Vemos como las Bases de Ejecución recogen unos eurillos más. De vergüenza aceptar este chantaje de la alcaldía.

Hace 5 años, esta asociación formulamos propuesta respecto a los sueldos de los miembros corporativos. Volvemos a recordarlas para no caer en el mercadeo de “*te doy me das*”.

- a) Los miembros de la Oposición el Salario Mínimos Interprofesional (hoy está en **950,00€**),

- b) b) Los concejales con dedicación plena 2,5 veces el Salario Mínimo (2.375,00€)  
c) c) **la alcaldía** 3,5 veces el Salario Mínimos Interprofesional (3.325,00€)

Seguimos pensando lo mismo. Aceptar el “*chocolate del loro*” para que en los temas relevantes se abstengan no es de recibo.

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020**

### **Artículo 29º – Gastos correspondientes a miembros de la Corporación Municipal.**

a) Las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que perciban las personas que conforman la Corporación Municipal, se regirán por lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cifrándose por tanto en las siguientes:

23 de 38

*\* Corporativos con dedicación exclusiva:*

- 1.-Alcaldía-Presidencia,..... 4.364,04 euros brutos mensuales  
2.-Primera y Segunda Tenencia de Alcaldía ..... 3.901,18 euros brutos mensuales  
3.-Resto de Concejalías con dedicación exclusiva .... 3.561,09 euros brutos mensuales

*\* Corporativos con dedicación parcial: Las retribuciones a percibir por las personas de la Corporación que tengan dedicación parcial, se verán reducidas en la misma proporción que su dedicación.*

*\* Corporativos sin dedicación exclusiva o parcial:*

*Todos los concejales sin dedicación exclusiva total o parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte o en los que participen en sustitución de los titulares en su caso, según el siguiente detalle y en cuantía bruta:*

*Pleno Ordinario ..... 300 euros por cada sesión*

*Pleno extraordinario ..... 150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural*

*Comisiones Informativas ..... 150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural*

*Comisión especial de Cuentas 150 euros por sesión.*

*Junta de Portavoces .....150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural*

Por todo lo expuesto de la Corporación, **SOLICITAMOS:**

Se admitan las presentes **peticiones, alegaciones y reclamación** a los presupuestos 2021, por ser lesivos a los intereses generales de los contribuyentes chiclaner@s.

Chiclana 20 enero 2021

(Honorable día de San Sebastián)



*Asociación Iniciativa Social por  
una Chiclana y un IBI real*

Fdo. – Juan A. Verdugo de Alba